



CONTRATO 188/15

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. . C.P JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESÚS RAYMUNDO MATA CÁRDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ, LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES RICO Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S. DE R.L. MI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. GUILLERMO ELÍAS FRANCO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de Julio de 2015, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas identificada bajo la clave **L.R. 02/15 II** con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes.
- II. El día 22 de Julio de 2015 se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente.
- III. Días después, el 24 de Julio de 2015, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes.
- IV. Con fecha 24 de Julio 2015, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias resolvió declarar desierta la partida ÚNICA y en ese mismo acto se autorizó el dictamen para la adjudicación directa de la partida ÚNICA a favor del **PROVEEDOR**, relativa a la Adquisición de productos e insumos alimenticios para la elaboración y entrega de alimentos preparados para niños y niñas menores de 14 años hijos de jornaleros agrícolas tales como: huevo, pastas, aceite, frijol, leche, cebolla, papa, entre otros. (los "**BIENES**"), y:
- V. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de los servicios respectivos, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

CONTRATO 188/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S. DE R.L. MI CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable constituida mediante escritura pública número 7171 ante el Notario Público Número 1 ante el Lic. Oscar Adonio Martínez Fourzan en el Distrito judicial Abraham González de la Cd. de Delicias, Chihuahua.
 2. Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
6. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

ADQUISICION DE INSUMOS

CONCEPTO	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL DE LA PARTIDA CON IVA
ACEITE	3 EN 1	236	LITRO	\$ 19.60	\$ 4,625.60
FRJOL	DEL CAMPO	660	KILOGRAMOS	\$ 12.90	\$ 8,514.00
QUESO	LOS PINOS	152	KILOGRAMOS	\$ 98.00	\$ 14,896.00
AGUA	ELECTROPURA DELICIAS	2528	LITRO	\$ 23.00	\$ 58,144.00
PURE DE TOMATE	DEL FUERTE	104	LITRO	\$ 16.90	\$ 1,757.60
CONDIMENTOS	DE LA REGION	16.4	KILOGRAMOS	\$ 8.90	\$ 145.96
SAL	LA FINA	26	KILOGRAMOS	\$ 15.00	\$ 390.00
ARROZ	DE LA REGION	208	KILOGRAMOS	\$ 16.50	\$ 3,432.00
ATÚN	MARINERO	520	LATA 220 GR	\$ 7.80	\$ 4,056.00
ADEREZO	LA COSTEÑA	76	GALON	\$ 100.00	\$ 7,600.00
SPAGUETTI	DIAMANTE	424	PAQUETE 200 GR	\$ 3.50	\$ 1,484.00
AZUCAR	ESTÁNDAR	180	KILOGRAMOS	\$ 13.90	\$ 2,502.00
LECHE	NESTLE	900	BOTE 356 ML	\$ 12.90	\$ 11,610.00
AVENA	No 1	180	KILOGRAMOS	\$ 20.00	\$ 3,600.00
CHICHAROS Y ZANAHORIA	DEL FUERTE	284	LATA 400 GR	\$ 11.20	\$ 3,180.80
ELOTE	DEL FUERTE	236	LATA 400 GR	\$ 12.50	\$ 2,950.00
JUGOS INDIVIDUALES	DEL VALLE	2600	BOTES 250 ML	\$ 8.00	\$ 20,800.00
CODITOS	DIAMANTE	520	PAQUETE 200 GR	\$ 3.50	\$ 1,820.00
CEREAL	DE LA REGION	284	CAJA	\$ 30.00	\$ 8,520.00
CHOCO INDIVIDUAL	CHOCO	2600	PIEZAS	\$ 8.00	\$ 20,800.00
HUEVO	DE LA REGION	1220	KILOGRAMOS	\$ 34.00	\$ 41,480.00
CHORIZO	DE LA REGION	152	KILOGRAMOS	\$ 120.00	\$ 18,240.00
LECHE EVAPORADA	CARNATION	368	LITROS	\$ 13.90	\$ 5,115.20
TORTILLA MAIZ	MASECA	940	KILOGRAMOS	\$ 9.50	\$ 8,930.00
TORTILLA HARINA	DE LA REGION	2360	KILOGRAMOS	\$ 12.00	\$ 28,320.00
CARNE MOLIDA	DE LA REGION	700	KILOGRAMOS	\$ 94.50	\$ 66,150.00
PAPA	DE LA REGION	236	KILOGRAMOS	\$ 21.90	\$ 5,168.40
CEBOLLA	DE LA REGION	76	KILOGRAMOS	\$ 10.90	\$ 828.40
TOMATE	DE LA REGION	48	KILOGRAMOS	\$ 15.90	\$ 763.20
AJO	DE LA REGION	14.2	KILOGRAMOS	\$ 130.00	\$ 1,846.00
FRUTA DE TEMPORADA	DE LA REGION	2120	KILOGRAMOS	\$ 25.00	\$ 53,000.00
JAMAICA	DE LA REGION	104	KILOGRAMOS	\$ 13.00	\$ 1,352.00
NOPALES	DE LA REGION	284	BOLSA 500 GR	\$ 20.00	\$ 5,680.00
CHILE JALAPEÑO	DE LA REGION	76	KILOGRAMOS	\$ 16.90	\$ 1,284.40
LECHUGA	DE LA REGION	520	PIEZAS	\$ 9.90	\$ 5,148.00
WINNIES	CHIMEX	180	KILOGRAMOS	\$ 44.90	\$ 8,082.00
POLLO	DE LA REGION	464	KILOGRAMOS	\$ 43.00	\$ 19,952.00
LIMON	DE LA REGION	284	KILOGRAMOS	\$ 18.90	\$ 5,367.60

CONTRATO 188/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S. DE R.L. MI CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

BISTEK	DE LA REGION	256	KILOGRAMOS	\$	124.50	\$	31,872.00
FIDEO	DEL CAMPO	284	PIEZAS	\$	3.50	\$	994.00
CHILACA	DE LA REGION	104	KILOGRAMOS	\$	29.50	\$	3,068.00
GALLETAS SALADAS	SALADITAS	180	PAQUETES	\$	27.25	\$	4,905.00

TOTAL \$ 498,374.16

iii. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$498,374.16 M. N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro Pesos 16/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica realizada por la Sub Dirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante - factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal
Colonia Centro C.P.
33000

CONTRATO 188/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S. DE R.L. MI CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** a más tardar el día **24 de Noviembre de 2015**, en el Albergue de Jornaleros Agrícolas ubicado en calle 25 Ote. No. 100 colonia Laderas del Norte, de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$49,837.41 M. N. (Cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Social.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el día de su suscripción y el **24 de Noviembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

CONTRATO 188/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S. DE R.L. MI CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patronos de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

**LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES
RICO**
Circulo Del Reloj Publico no. 1
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

C. GUILLERMO ELIAS FRANCO


En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

CONTRATO 188/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S. DE R.L. MI CON FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

6

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionados con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

POR EL MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS RAYMUNDO MATA
CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL

L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES RICO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR EL PROVEEDOR:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL DESIERTO S.
DE R.L. MI
Representada en este acto por el
C. GUILLERMO ELÍAS FRANCO

f